

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 27 de octubre de 2022. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. realizada al demandado AFRANIO RODRIGO BOLAÑOS RELAGADO. Sírvase proveer


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1551

Palmira-Valle del Cauca, veintisiete (27) de octubre de 2022

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	NORALBA GRISALES
DEMANDADO:	AFRANIO RODRIGO BOLAÑOS RELAGADO
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00242-00

CONSIDERACIONES:

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante, allega constancia de la empresa de mensajería donde informa que la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada al demandado AFRANIO RODRIGO BOLAÑOS RELAGADO, evidenciando que únicamente se aportó la colilla de la guía, lo que no cumple con lo establecido en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291, esto es que no se allegó la constancia expedida por el servicio postal de que la notificación fue entregada, por lo que se agregará sin consideración alguna, por no cumplir con lo estipulado en la norma en mención.

Con base en lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el documento de notificación de que trata el artículo 291 del CGP, allegado por parte del abogado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 104 de hoy 28 de octubre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA